



Estado Plurinacional
de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA IIII JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas

POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°
155/2018 REFERIDA A: APROBACIÓN DE
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO
"CONSTRUCCIÓN SUB ALCALDÍA DISTRITO
CATAVI"

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.



Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

javr

Copia archivo. GAMLL/DAMLL



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO "CONSTRUCCIÓN SUB ALCALDÍA DISTRITO CATAVI"



Nº 155/2018

VISTOS:

La documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, adjuntando Informe Legal de "Proceso de Contratación "CONSTRUCCIÓN SUB ALCALDÍA DISTRITO CATAVI, CUCE: 18-1507-00-878726-1-1". Dando a conocer al Ente Legislativo, para su consideración de acuerdo a las competencias atribuidas.

CONSIDERANDO:

QUE: El artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y el art. 34 de la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, refieren que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

QUE: El art. 302 parágrafo I numeral 35 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, refiere que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, publicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

QUE: El artículo 16 numeral 8. De la ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos municipales, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de: "Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal", concordante con el artículo 4 de la ley Municipal Nº 11/2014 Ley Municipal de Contratos y Convenios Municipales, cuya finalidad es: "Otorgar al Concejo Municipal la fiscalización y transparencia de aquellos contratos y convenios interinstitucionales que requieran ser aprobados".

QUE: La RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMLL/RPC-RPA/065/2018 APROBACIÓN DE INFORME Y ADJUDICACIÓN de fecha 04 de octubre de 2018 resuelve:

Artículo 1.- Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y Recomendación de fecha 1º de Octubre de 2018, dentro el proceso de contratación para la obra: "CONSTRUCCIÓN SUB ALCALDÍA DISTRITO CATAVI".

Artículo 2.- Adjudicar la obra "CONSTRUCCIÓN SUB ALCALDÍA DISTRITO CATAVI" a la "EMPRESA MULTIDISCIPLINARIA DE SERVICIOS INGARQON S.R.L.", representado legalmente por el sr. Igor Ángel Flores Ramallo, con C.L Nº 3116140 Or., por un monto de Bs.- 720.011,70 (Setecientos veinte mil once con 70/100 bolivianos), en un tiempo de entrega de 90 días calendario.

A la hoja Nº

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja Nº 2

Resolución Municipal Nº 155/2018

Aprobación de Suscripción de Contrato "Construcción Sub Alcaldía Distrito Catavi"

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

RESUELVE:

Art. 1ro.: SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO "CONSTRUCCIÓN SUB ALCALDÍA DISTRITO CATAVI", ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL PROF. ARTEMIO MAMANI CHARACAYO Y LA EMPRESA MULTIDISCIPLINARIA DE SERVICIOS INGARQON S.R.L." REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SR. IGOR ÁNGEL FLORES RAMALLO, CON C.I. 3116140 OR., POR UN MONTO DE BS.- 720.011,70 (SETECIENTOS VEINTE MIL ONCE CON 70/100 BOLIVIANOS), EN UN TIEMPO DE ENTREGA DE 90 DÍAS CALENDARIO.

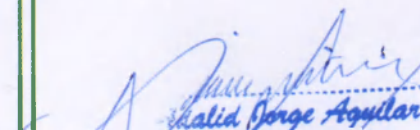
Art. 2do.: Previo a la suscripción del Contrato, la MAE deberá verificar la legalidad de todos los documentos y garantizar su legitimidad de la Empresa ganadora, quedando bajo su responsabilidad la veracidad y fiel cumplimiento al D.S. Nº 181.

Art. 3ro.: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal: el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, Director de Asesoría Legal, Secretaria Municipal Técnica, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Veintiséis días del Mes de Octubre del Año Dos Mil Dieciocho.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Natalia Jorge Aguilar
VICEPRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Ana Maria Carillo Negrette
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

INFRAESTRUCTURA/EHS
Cc./Arch